

Resolución del director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de las convocatorias para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas no conducentes y conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2026, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo y de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre.

Antecedentes de hecho

En fecha 1 de abril de 2026, se publicaron en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana número 10334, la Resolución de 30 marzo de 2025, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas no conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2026, en aplicación de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, publicada en el BOE número 78, de fecha 1 de abril de 2019 y la Resolución de 30 de marzo de 2026 de la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones formativas conducentes a certificados profesionales y dirigidas prioritariamente a personas desempleadas para el ejercicio 2026, en aplicación de la Orden EFP/942/2022, de 23 de septiembre, por la que se regula la oferta formativa del sistema de Formación profesional en el ámbito laboral asociada al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales efectuada por las administraciones competentes, se establecen bases reguladoras, así como las condiciones para su financiación, publicada en el BOE número 239, de fecha 5 de octubre de 2022.

En el apartado primero del resuelto noveno de las resoluciones de las convocatorias, se establece un plazo de 10 días para que la entidad solicitante a requerimiento del órgano instructor, subsane la falta o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.



En el apartado tercero del resuelvo noveno de las resoluciones de las convocatorias, se establece un plazo de 10 días, para que las entidades presenten alegaciones al listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.

En el apartado segundo del resuelvo décimo primero de las resoluciones de las convocatorias se establece el plazo de 10 días para que la entidad solicitante, a requerimiento del órgano instructor, cumpla cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

Fundamentos Jurídicos

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, establece que, cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Al objeto de agilizar el procedimiento de tramitación y concesión y facilitar el desarrollo de los cursos de formación en los plazos previstos en ambas resoluciones, resulta aconsejable reducir a la mitad los plazos indicados anteriormente y en uso de la facultad que se confiere a la Dirección General de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación en el artículo 14.1.e) del Decreto 216/2020, de 29 de diciembre, del Consell, de aprobación del Reglamento de organización, régimen jurídico y funcional de LABORA Servicio Valenciano de Ocupación y Formación esta Dirección General,

Resuelve

Reducir a la mitad los siguientes plazos establecidos en el apartado primero y tercero del resuelvo noveno, y el apartado segundo del resuelvo décimo primero de las convocatorias arriba referenciadas por lo que su duración máxima quedará de la siguiente manera:



- 5 días para que las entidades a requerimiento del órgano instructor subsane o aporte documentos preceptivos en el supuesto de que la solicitud presentada por la entidad no cumpla los requisitos exigidos o la documentación aportada, con carácter obligatorio, contuviera errores o fuera insuficiente.
- 5 días para que las entidades presenten alegaciones al listado provisional de valoración donde quedará reflejada la puntuación obtenida en cada ítem de valoración y la puntuación final de cada una de las solicitudes que cumplen todos los requisitos necesarios para ser beneficiarias de estas subvenciones.
- 5 días para que las entidades a requerimiento del órgano instructor, cumplimenten cualquier acto que considere que no reúne los requisitos necesarios.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y contra la misma no cabrá recurso alguno, conforme establece el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El director general de Labora Servicio Valenciano de Empleo y Formación.